

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA TRUJILLO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-SATT/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Uniformes de Invierno

Ruc/código : 20546876722

Fecha de envío : 25/06/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION CRIMOC SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA - CORPORACION CRIMOC S.A.C.

Hora de envío : 14:14:14

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

DE ACUERDO CON LA LEY 30225

CONSULTA:

¿LA ENTIDAD ACEPTARA LA SUBCONTRATACION DE SERVICIOS POR PARTE DEL POSTOR PARA LA CONFECCION DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE PROCESO Y DE SER EL CASO ES EL PORCENTAJE QUE ACEPTARÍAN PARA ESTE CASO?

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: G

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se absuelve la consulta formulada por el participante, precisando que, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, se encuentra expresamente prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, se aclara que el procedimiento de selección ha sido convocado conforme a los lineamientos de la Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que no resulta aplicable la Ley N.º 30225.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA TRUJILLO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-SATT/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Uniformes de Invierno

Ruc/código : 20546876722

Fecha de envío : 25/06/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION CRIMOC SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA - CORPORACION CRIMOC S.A.C.

Hora de envío : 14:14:14

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

DE ACUERDO AL INCISO G (REQUISITOS DE LA CONTRATACIÓN) QUEREMOS SABER COMO LA ENTIDAD SUPERVISARA A LA EMPRESA ADJUDICADA/GANADORA, QUE NO SUBCONTRATE A OTRAS EMPRESAS QUE NO CUMPLEN CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 35 ¿ SUBCONTRATACION DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: G

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se absuelve la consulta formulada por el participante, precisando que el área usuaria podrá realizar visitas técnicas a la dirección consignada en la propuesta económica del postor adjudicado. En caso se detecten indicios de subcontratación no permitida, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N.º 32069. Asimismo, se aclara que el presente procedimiento de selección ha sido convocado bajo los lineamientos de la Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que no resulta aplicable la Ley N.º 30225

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA TRUJILLO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-SATT/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Uniformes de Invierno

Ruc/código : 20546876722

Nombre o Razón social : CORPORACION CRIMOC SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA - CORPORACION CRIMOC S.A.C.

Fecha de envío : 25/06/2025

Hora de envío : 14:14:14

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

SI LA ENTIDAD DURANTE SU VISITA INOPINADA NO ENNCUENTRA LA PRODUCCION DE LOS BIENES EN LA EMPRESA CUYA DIRECCION DECLARO EN SU OFERTA TECNICA, O NO ENCUENTRA MAQUINARIA, NI PERSONAL O NADA SE PRESUME QUE ESTA SUBCONTRATANDO, LO QUE CON LLEVA A UNA INFRACCION YA QUE NO TIENE AUTORIZACION DE PARTE DE LA ENTIDAD PARA SUBCONTRATAR A UN 40% QUE DICE LA LEY QUE MEDIDAS ADOPTARA LA ENTIDAD YA QUE EL POSTOR FIRMO UNA DECLARACION JURADA DEL ANEXO N° 01 DEL POSTOR PROPORCIONADO INFORMACION INEXACTA

HABRA RESOLUCION DEL CONTRATO Y/O APLICACION DE SANCION SEGÚN EL ARTICULO 36 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, QUE ACCIONES TOMARAN DE ACUERDO AL SIGUIENTE

ARTICULO 35. SUBCONTRATACION

35.1 EL CONTRATISTA PUEDE SUBCONTRATAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD, LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS PRESTACIONES DEL CONTREATO HASTA EL PORCENTAJE QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO, SALVO PROHIBICION EXPRESA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

35.2 NO SE PUEDE SUBCONTRATAR LAS PRESTACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO VINCULADAS A LOS ASPECTOS QUE DETERMINARON LA SELECCION DEL CONTRATISTA.

35.3 PARA SER SUBCONTRATISTA SE REQUIERE CONTAR CON INSCRIPCION VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) NO ESTAR IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

35.4 EL CONTRATISTA MANTIENE LA RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCION TOTAL DE SU CONTRATO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** G **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se absuelve la consulta formulada por el participante, precisando que el presente procedimiento de selección ha sido convocado bajo los lineamientos de la Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas, motivo por el cual no resulta aplicable la Ley N.º 30225.

No obstante, se informa que, conforme a las especificaciones técnicas del presente requerimiento, está prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato. En caso de detectarse evidencias de subcontratación, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N.º 32069.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA TRUJILLO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-SATT/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Uniformes de Invierno

Ruc/código : 20543657213

Fecha de envío : 25/06/2025

Nombre o Razón social : DIGONZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA DIGONZ S.A.C.

Hora de envío : 14:16:37

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LAS BASES EN LA PAGINA 22, LETRA G - SUBCONTRATACION INDICA ¿SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO¿ , LAS EMPRESAS QUE NO CUMPLEN CON LO ESTIPULADO DE A CUERDO AL REGLAMENTO DE LA LEY 32069 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

CONSULTA: ¿QUÉ MECANISMOS DE SUPERVISIÓN O FISCALIZACIÓN IMPLEMENTARÁ LA ENTIDAD PARA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON DICHA PROHIBICIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? ¿QUÉ ACCIONES CORRECTIVAS, SANCIONADORAS O CONTRACTUALES ADOPTARÁ LA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** G **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa que, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, durante la ejecución contractual, el área usuaria podrá realizar visitas técnicas a la dirección consignada en la oferta técnica del postor adjudicado.

El incumplimiento de las especificaciones técnicas (EETT) constituye causal de resolución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 122.1 del Reglamento de la Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA TRUJILLO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-SATT/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Uniformes de Invierno

Ruc/código : 20543657213

Fecha de envío : 27/06/2025

Nombre o Razón social : DIGONZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA DIGONZ S.A.C.

Hora de envío : 09:16:05

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

EN EL PUNTO DE LAS MUETRAS INDICAN QUE SE DEBE DE PRESENTAR MUESTRA DE LA TELA E INSUMOS. CONSULTA: LAS MUESTRA DE LA TELA E INSUMOS SE PRESENTA EN LA PRESENTACION DE LA OFERTA O SE PRESENTA CONJUNTAMENTE CON LA MUESTRA DE LOS UNIFORMES QUE ES A LOS DOS DIAS DE LA FIRMA DEL CONTRATO?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** EE.TT. **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se absuelve la consulta formulada por el participante, precisando que las muestras de telas e insumos, así como las muestras de los uniformes, deben ser presentadas como requisito para la firma del contrato. Esta obligación será aclarada en las Bases Integradas, en el literal g) de los documentos requeridos para la firma del contrato, según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará en Bases Integradas según corresponda.

Entidad convocante : SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA TRUJILLO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-SATT/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Uniformes de Invierno

Ruc/código : 20610572091

Nombre o Razón social : INVERSIONES NEXHUB BERTONOLI E.I.R.L.

Fecha de envío : 27/06/2025

Hora de envío : 17:23:36

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Señores del Comité de Selección:

En el Capítulo III, Numeral 3.4 (pág. 34 de las Bases), se exige que ¿El día de la presentación de ofertas, el postor deberá presentar muestras de los productos ofrecidos¿. Sin embargo, dicha exigencia no detalla:

- ¿Qué órgano o laboratorio se encargará de evaluar las muestras?
- ¿Qué método o protocolo de evaluación se empleará (pruebas físico-mecánicas, químicas, normas de referencia, tolerancias)?
- ¿Cuáles son las características exactas (dimensiones, colores, resistencia, composición) y sus tolerancias, que se van a verificar?

¿Tener en cuenta que La evaluación organoléptica, sin un protocolo estandarizado y sin respaldo de mediciones instrumentales o químicas, carece de objetividad y reproducibilidad. Por ende, no basta para garantizar que un bien ofertado cumpla con especificaciones técnicas detalladas.¿

Fundamentos normativos y principios vulnerados

1. Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N.º 32069, vigente desde enero de 2025)

- Art. 2.a (Libertad de concurrencia): Una exigencia de muestras en la etapa de admisión genera costos logísticos y barreras de acceso para proveedores de otras regiones.

- Art. 2.b (Igualdad de trato): Quienes no dispongan de infraestructura para traer muestras físicamente el día de admisión quedan en evidente desventaja.

- Art. 2.j (Competencia): El costo de movilizar muestras reducen la concurrencia de proveedores, limitando la competitividad.

Según el Reglamento de la LGC (Decreto Supremo N.º 009-2025-EF)

- Requisitos de Especificaciones Técnicas y Medios de Verificación: Si las bases exigen muestra física, deben detallar obligatoriamente:

- Laboratorio acreditado (indicar nombre y acreditación ISO 17025 vigente).
- Método de ensayo completo, con norma de referencia (NTP o ISO), descripción de pasos y cronograma preciso.
- Parámetros cuantitativos y tolerancias exactas para cada característica
- Cantidad de muestras, lugar de entrega y plazos máximos para emisión de resultados.
- Criterios de evaluación y medios de verificación.

En virtud de lo anterior, solicito que se suprima el Numeral 3.4 (¿Muestras¿) del Capítulo III de las Bases y se reemplace por el siguiente texto:

¿En lugar de presentar muestras físicas en la etapa de admisión, el postor presentará una Declaración Responsable, suscrita por su representante legal, donde manifieste bajo juramento que el producto ofertado cumple con las Especificaciones Técnicas establecidas en la Ficha Técnica¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.4

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (incisos a, b, c, j) Ley 32069;

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación formulada por el participante, precisando que no se está exigiendo la presentación de muestras como requisito para la admisión de propuestas ni como criterio de calificación. En ese sentido, se aclara que la presentación de las muestras de telas, insumos y uniformes será exigida únicamente al postor adjudicado como requisito previo a la firma del contrato. Estas muestras permanecerán en custodia de la entidad hasta la entrega final de las prendas.

Entidad convocante : SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA TRUJILLO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-SATT/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Uniformes de Invierno

Específico

III

3.4

34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (incisos a, b, c, j) Ley 32069;

No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por lo tanto, no se están vulnerando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato ni competencia.

Asimismo, si se considera necesario, el área usuaria podrá solicitar formalmente la contratación de un perito textil, a fin de verificar el cumplimiento de las características técnicas establecidas en las presentes especificaciones técnicas. En caso de incumplimiento, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclarará en bases integradas según corresponda